

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-637-2023

Para: Doctor Gaspar Rodríguez
Director Ejecutivo

De: Abog. Juan Carlos Murillo
Secretario de la Junta Directiva



Asunto: Certificación de Punto de Acta SOJD-095-2023-VI

Fecha: 15 de diciembre del 2023

Por éste medio se remite el punto de acta número VI de la Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-095-2023, Plan Estratégico Institucional del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS. Lo anterior a efectos que se realicen los trámites que correspondan.

Sin otro particular, agradezco su atención.

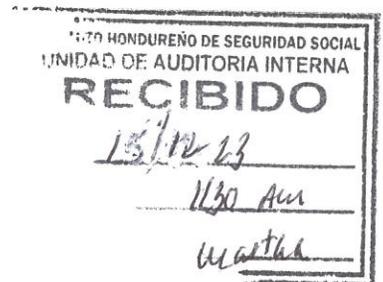
C.C: Sub Dirección Ejecutiva
Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión
Unidad de Auditoría Interna
Archivo
ALPC



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

Juelle Suarez
15/12/2023
11:40 a.m.
UPEG



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-095-2023**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde se conoció el Punto de Agenda **VI. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DEL IHSS**, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-095-2023-VI**, que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), **VISTO**: Para dictar Resolución respecto al Plan Estratégico Institucional del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social (I.H.S.S.) se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (05)**: Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva del IHSS, decidir la planificación estratégica.”

administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por aprobado el Plan Estratégico Institucional del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS, contenido en Memorándum No. 7857-DE-IHSS/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que en caso de ser procedente de acuerdo a la normativa aplicable, se remita oportunamente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **NOTIFIQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS.